


CÓDIGO: GJ-F-37	CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES	 ALCALDIA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01			
FA: 5/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA		


FECHA:	30 JUN 2026
--------	-------------

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, en ejercicio de sus competencias legales, procede a subsanar los errores de carácter formal, en virtud del Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el cual faculta para corregir en cualquier momento, los errores de simple forma, tales como los de digitación, transcripción, aritméticos u omisiones, siempre que las correcciones no alteren la esencia del acuerdo ni las obligaciones pactadas entre las partes.

TIPO DE PROCESO:	IMCT-0106-2026
DOCUMENTO OBJETO DE CORRECCIÓN:	ESTUDIOS PREVIOS – INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA - INFORME DE EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA Y ANÁLISIS DE HOJA DE VIDA CPS
DESCRIPCIÓN DEL ERROR:	Establecer de manera correcta el perfil a contratar Omisión en la consolidación de la experiencia acreditada
UBICACIÓN DEL ERROR:	ESTUDIOS PREVIOS: PERFIL DEL CONTRATISTA  INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA: FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE  INFORME DE EVALUACIÓN DEL CONTRATISTA Y ANÁLISIS DE HOJA DE VIDA CPS: REQUISITOS DEL PROCESOS, VERIFICACION
TEXTO ORIGINAL:	Requisitos del Proceso: PROFESIONAL EN MUSICA YI O AFINES CON MAESTRIA EN MUSICA Y/O AFINES CON MINIMO 1 AÑO DE EXPERIENCIA EN PROFESIONAL  Experiencia: LICENCIADD EN MUSICA DE LA UIS. EXPERIENCIA: IMCT CONTRATO 0448 DE 2025 CON PLAZO 4 MESES 11 DIAS - IMCT CONTRATO 0031 DE 2025 CON PLAZO 6 MESES - IMCT CONTRATO 0618 DE 2024 CON PLAZO DE 1 MES Y 15 DIAS
TEXTO CORREGIDO:	Requisitos del Proceso: PROFESIONAL EN MUSICA, ARTES Y/O AFINES CON MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.  Verificación: LICENCIADD EN MUSICA DE LA UIS. EXPERIENCIA: IMCT CONTRATO 0448 DE 2025 CON PLAZO 4 MESES 11 DIAS - IMCT CONTRATO 0031 DE 2025 CON PLAZO 6 MESES - IMCT CONTRATO 0618 DE 2024 CON PLAZO DE 1 MES Y 15 DIAS ALCALDIA DE BUCARAMANGA PLAZO EJECUTADO CUATRO (04) MESES.

#### CONSIDERANDOS


1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo— establece que los errores de carácter formal contenidos en los actos administrativos podrán ser corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, siempre que con ello no se modifique el sentido material de la decisión ni se vulneren derechos adquiridos.
3. Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

CÓDIGO: GJ-F-37	CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01			
FA: 5/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA		

4. Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 regulan los procedimientos, etapas y requisitos aplicables a los procesos de contratación estatal, incluyendo la fase precontractual.
5. Que el principio de planeación exige que los documentos precontractuales contengan información clara, completa, precisa y suficiente, que permita definir adecuadamente el objeto, alcance, obligaciones y condiciones del contrato.
6. Que, de conformidad con la normatividad vigente, los errores de carácter formal en los documentos precontractuales pueden ser objeto de corrección, siempre que no se vulneren los principios de legalidad, transparencia, selección objetiva, igualdad ni los derechos de las partes.
7. Que, en el marco del proceso de contratación para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, la Entidad advirtió la existencia de una omisión de carácter formal en el documento denominado Informe de Evaluación del Contratista y Análisis de Hoja de Vida CPS – Verificación, consistente en la no inclusión de una certificación de experiencia que hace parte integral de los documentos aportados por el contratista y que reposan debidamente publicados dentro del expediente contractual en la plataforma SECOP II.
8. Que, en el marco del proceso de contratación para la celebración de un contrato de prestación de servicios, se evidenció la existencia de un error material y formal de transcripción en la definición del perfil profesional requerido. En efecto, tanto el proyecto de inversión No. 2024680010119 como el respectivo requerimiento técnico establecieron como perfil requerido el de "PROFESIONAL EN MÚSICA, ARTES Y/O AFINES, CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL"; sin embargo, por un error involuntario en la elaboración de los documentos precontractuales, se consignó el perfil como "PROFESIONAL EN MÚSICA Y/O AFINES CON MAESTRÍA EN MÚSICA Y/O AFINES, CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL"
9. Que tanto la omisión de la certificación de experiencia en el Informe de Evaluación del Contratista y Análisis de Hoja de Vida CPS – Verificación, como el error de transcripción relacionado con la descripción del perfil profesional requerido, se originaron durante la elaboración y consolidación de los documentos precontractuales, constituyendo errores de carácter material y formal que no afectan el contenido sustancial del proceso ni las condiciones inicialmente definidas por la Entidad.
10. Que, adicionalmente, al momento de la elaboración y proyección de los documentos precontractuales y contractuales, la Entidad se encontraba en periodo de aplicación de la Ley de Garantías, circunstancia que generó un alto volumen de trámites y proyección simultánea de contratos, incrementando la carga operativa y administrativa, lo cual pudo propiciar, de manera involuntaria, la ocurrencia de errores de carácter material y formal como el advertido en el presente proceso, sin que ello afecte la intención, legalidad ni finalidad del contrato
11. Que dicha situación no modifica las condiciones de selección, los requisitos establecidos por la Entidad ni el sentido material de la evaluación efectuada, por cuanto la experiencia acreditada por el contratista se encontraba plenamente soportada dentro del expediente contractual. En consecuencia, la corrección tiene como única finalidad reflejar de manera íntegra y exacta la información que sirvió de fundamento para la verificación del cumplimiento del perfil exigido, garantizando los principios de transparencia, publicidad, economía y responsabilidad.
12. Que la presente corrección no implica la incorporación de requisitos nuevos, la modificación de las condiciones inicialmente definidas por la Entidad ni la alteración de los resultados de la evaluación realizada, limitándose exclusivamente a subsanar una omisión material en la descripción de la experiencia acreditada por el contratista.
13. Que, en atención a los principios de transparencia, seguridad jurídica, eficiencia y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades, resulta procedente efectuar la correspondiente corrección, con el fin de que los documentos precontractuales reflejen de manera fiel, completa y concordante la información contenida en el expediente contractual.

#### CORREGIR

**PRIMERO:** Corregir el documento denominado Informe de Evaluación del Contratista y Análisis de Hoja de Vida CPS – Verificación, incorporando dentro de la experiencia acreditada por el contratista la certificación ALCALDIA DE BUCARAMANGA PLAZO EJECUTADO CUATRO (04) MESES, la cual fue aportada oportunamente y reposa en el expediente contractual publicado en la plataforma SECOP II. La presente actuación administrativa tiene por objeto subsanar una omisión de carácter formal, sin que ello altere el sentido material de la evaluación efectuada, los requisitos establecidos por la Entidad ni las condiciones del proceso contractual.

CÓDIGO: GJ-F-37	CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES	 ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	Instituto Municipal de Cultura y Turismo
VERSION: 01			
FA: 5/09/2025	GESTIÓN JURÍDICA		

**SEGUNDO:** Corregir los documentos precontractuales del proceso contractual en lo relacionado con la descripción del perfil profesional requerido, precisando que el perfil correspondiente es "PROFESIONAL EN MÚSICA, ARTES Y/O AFINES, CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL", de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión No. 2024680010119 y en el respectivo requerimiento técnico.

En constancia firma,



**NATHALIA MELISSA TORRES CARDENAS**  
Directora General.

Proyectó: Liseth T. Díaz G – ABG- CPS – oficina jurídica  
Revisó y aprobó: Jaime Alberto Pabón Pérez - Jefe de Oficina Jurídica

